

RESOLUCION de la Direccion General de Prevision por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Prevision de los Empleados del Ateneo Mercantil de Valencia».

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Prevision de los Empleados del Ateneo Mercantil de Valencia», con domicilio en Valencia; y

Habida cuenta de que su organizacion y funcionamiento, asi como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el caracter de Prevision Social.

Que las normas de la referida Entidad reunen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitucion y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que, ademàs, se han cumplido los tramites que para la aprobacion de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Prevision Social seña la Ley y Reglamento citados.

Esta Direccion General ha tenido a bien acordar la aprobacion del Reglamento por que habrà de regirse la Entidad denominada «Caja de Prevision de los Empleados del Ateneo Mercantil de Valencia», con domicilio en Valencia, y su inscripcion en el Registro Oficial de Entidades de Prevision Social con el número 2.656.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Caja de Prevision de los Empleados del Ateneo Mercantil de Valencia».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Palencia, Salamanca y Zaragoza por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresion del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.716. «Pedrías». Caolín. 50. Monterrubio de la Serena.
- 10.574. «Abuela Ramona». Hierro. 1.373. Montijo y Torremayor
- 10.553. «Paco». Hierro. 4.900. Alange, Ribera del Fresno, Puebla de la Reina y Palomas.
- 10.575. «El Paraíso». Hierro. 7.005. Oliva de Mérida, Zarza de Alange, Guareña y Alange.
- 10.555. «José María». Hierro. 918. Fuente del Maestre y Zafra.
- 10.573. «Tía Angeles». Hierro. 830. Cristina y Guareña.
- 10.619. «Maseran». Hierro. 20. Valencia del Mambuey.
- 10.680. «Bienvenida». Hierro. 1.800. Bienvenida, Fuente de Cantos, Villagarcía de la Torre y Llerena.
- 10.808. «El Sombrero». Plomo. 60. Higuera de la Serena y Zalamea de la Serena.

Palencia

Provincia de Palencia

- 2.978. «Blanquita». Cobre. 20. Camporredondo de Alba.
- 3.018. «Segunda María». Carbón. 101. Santibáñez Peña.
- 3.028. «El Oro». Carbón y arsénico. 100. Otero de Guardo y Camporredondo de Alba.
- 3.029. «Pilarina». Cobre. 100. Castrejón de la Peña y San Martín de los Herreros.

Provincia de Burgos

- 3.633. «Las dos Angeles». Caolín. 60. Tejada.
- 3.648. «Nuestra Señora del Carmen». Hierro. 60. Castrovido.
- 3.659. «Yokari». Caolín. 26. Villanueva del Carazo.
- 3.616. «Ruta Fernán González». Manganeso. 16. Hortigüela.

Salamanca

Provincia de Zamora

- 1.146. «Sierracarbasa». Hierro. 86. Ferreruela.
- 1.164. «La Flecha». Hierro. 50. La Flecha, Ayuntamiento de Figueruela de Arriba.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

- 2.134. «Peñas Negras». Hierro. 23. Purroy.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Oviedo y Salamanca por las que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresion del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Oviedo

- 26.095. «Ana María 4.ª». Carbón. 105. Tineo.
- 26.544. «América». Carbón. 900. Allande, Tineo y Cangas del Narcea.
- 26.639. «Georgina». Carbón. 176. Lena.
- 26.677. «Segunda Ampliación a la Descarada». Hierro. 280. Oviedo y Grado.
- 26.726. «Arias Suárez». Hierro y manganeso. 10. Pravia.
- 26.831. «Relayo». Hierro. 175. Navia.
- 26.838. «Esperanza». Carbón. 103. Cangas del Narcea.
- 27.277. «El Pando». Caolín. 117. Corvera y Carreño.
- 27.542. «María». Espato-flúor. 10. Amieva.
- 27.555. «Segunda Ampliación a Joaquina». Hierro. 330. Villayón y Boal.
- 27.563. «Llino». Hierro. 297. Llanes, Peñamellera Baja y Peñamellera Alta.
- 27.572. «José Ignacio». Antracita. 100. Piloña.
- 27.617. «Caseta». Caolín. 52. Gijón.
- 27.670. «Ampliación a Pilar». Hierro. 27. Peñamellera Baja.
- 27.948. «San Pancracio». Hierro. 1.095. San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, y Villanueva de Oscos (Oviedo) y Fonsagrada (Lugo).
- 27.978. «La Concepción». Hierro. 20. Luarca.
- 28.187. «San José». Baritina. 34. Salas.
- 28.322. «La Lleras». Hierro. 63. Llanes.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 3.836. «Inesperada». Hierro manganesífero. 1.092. Villares de Yeltes y Villavieja de Yeltes.
- 4.376. «María Angelines». Schaelita. 18. San Pedro de Rozados.
- 4.787. «San Fermín». Estaño. 93. Santo de Santa María.
- 4.818. «San Ramón». Estaño. 124. Garcirrey.
- 4.824. «Crescencia 2.ª». Estaño. 145. Garcirrey y Buenamadre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de octubre de 1961 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Santa Eulalia de Lañas (La Baña-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de mayo de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Eulalia de Lañas (La Baña-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha

redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Eulalia de Lañas (La Baña-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Eulalia de Lañas (La Baña-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de mayo de 1960.

Segundo.—Las obras que se incluyen en esta segunda parte del Plan, las cuales se refieren a la red de caminos de servicios, se consideran como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos de servicios.—Fechas límite: De presentación del proyecto, 1 de febrero de 1962. De terminación de la obra, 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Zambrana (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de junio de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zambrana (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Zambrana (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Zambrana (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1960.

Segundo.—Se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos.—Fechas límite: De la presentación de proyectos, 1 de noviembre de 1961. De terminación de la obra, 1 de noviembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un Centro de fermentación de tabacos en Candeleda (Avila), dependiente del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Esta Dirección General hace público que el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, por Orden ministerial de fecha 4 de octubre de 1961, y de acuerdo con la propuesta de la Junta de la Subasta, a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de julio de 1961, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de construcción del Centro de Fermentación de Tabaco de Candeleda (Avila) a «Sociedad Anónima Construcciones Echegaray», que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y condiciones que han servido de base a la subasta, por la cantidad de 5.513.703,82 pesetas (cinco millones quinientas trece mil setecientas tres pesetas con ochenta y dos céntimos), teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Madrid, dentro de un plazo de seis días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al interesado.

Madrid, 11 de octubre de 1961.—El Director general, Antonio Moscoco.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se anuncia concurso para el suministro y montaje de treinta y un tornillos elevadores de grano.

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro y montaje de treinta y un tornillos elevadores de grano, siendo el importe de la fianza provisional exigida de 12.000 pesetas.

Las proposiciones se admitirán dentro de los veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas proposiciones, que habrán de hacerse por la totalidad de los tornillos elevadores concursados, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según modo de lo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

La apertura de pliegos tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en el salón de actos de las oficinas centrales de este Servicio Nacional del Trigo, situadas en esta capital, en la calle y números antes mencionados, ante la Junta presidida por el Ilustrísimo señor Secretario general e integrada por los Vocales siguientes: Ilustrísimos señores Secretario general adjunto, Inspector general e Interventor nacional de Hacienda en el Servicio Nacional del Trigo; señores Ingenieros Jefe accidental de la Red Nacional de Silos y Jefes de las Secciones Principales I (Asuntos Generales), II (Producción y Semillas) y IV (Transformación y Consumo), y el Ilustrísimo señor Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, actuando de Secretario el Letrado Jefe de la Sección de Recursos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas estarán a disposición de los señores licitadores en las oficinas de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, establecidas en la calle de Beneficencia, número 8 y 10, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de número enterado del anuncio publicado por el Servicio Nacional del Trigo en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1961, así como de las condiciones generales facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en el concurso a que se refiere, para el suministro y montaje de treinta y un tornillos elevadores de grano, hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para realizar dicho suministro y montaje, comprometiéndose a efectuarlos por un importe de pesetas, por tornillo elevador, en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

Madrid, 11 de octubre de 1961.—El Delegado nacional, Miguel Caverro Blecua.—4.587.